



## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 159 - 2015

En la ciudad de Puno, a las cuatro y treinta de la tarde del día viernes veintiuno del mes de agosto del año dos mil quince, ante mi AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084. Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto, el **CONSORCIO PROGRESO**, integrado por la Empresa **GRUPO JACEP S.R.L.** con RUC N° 20453914268 inscrito en partida electrónica N° 11043083 de Registros Públicos de Arequipa, con domicilio legal en la Av. Independencia N° 826, urbanización Municipal, distrito, provincia y departamento de Arequipa debidamente representada por su **GERENTE GENERAL DON DIONISIO JUAN PUMA PONCE**, identificado con DNI N° 29456968 y la Empresa **KAMIL AQP SRL**, con Ruc N° 20455739315 inscrito en Registros Públicos de Arequipa con Partida Electrónica N° 11172808, con domicilio legal en la Urbanización Ferroviaria, Manzana "D", Lote 05, distrito, provincia y departamento de Arequipa debidamente representada por su Gerente General **DOÑA LELIA VIRGINIA CASTILLO BEDOYA**, el presente **CONSORCIO PROGRESO**, está representado por la empresa **GRUPO JACEP S.R.L.** debidamente representada **DON DIONISIO JUAN PUMA PONCE** y la otra parte como invitado como la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SAA DE PUNO**, identificado con RUC N° 20405475392, con domicilio en el Jirón Mariano H. Cornejo N° 160, del distrito, provincia y departamento de Puno representado por su **GERENTE GENERAL ING. LUIS ALBERTO MAMANI COYLA**, debidamente representado mediante poder N° 1 073 de fecha 11 de marzo del año 2015 suscrito ante la notaria público de Puno Dra Marina Centeno Zavala, documento que acompaña una Acta de Protocolización N° 1, 732, de fecha 24 de abril del año 2015, por Abogado **DON GIANCARLO HERRERA LAVALLE**, identificado con DNI N° 40950981, con CAC 6534 con domicilio legal en el Jr. Mariano H Cornejo N° 160 del distrito, provincia y departamento de Puno.

*Mercedes Gutierrez Mamani*  
A.P. 2015-156

*Don Dionisio Juan Puma Ponce*  
A.P. 2015-156

*Ing. Luis Alberto Mamani Coyla*  
A.P. 2015-156

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 17 de agosto del 2015 con el Expediente N° 156-2015 se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

**PRETENSION PRINCIPAL: CONSIDERAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR DOCE (12) DIAS CALENDARIOS FORMULADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PROGRESO, LA MISMA**

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKIETOS"  
JAMES TULLO MONCADA PAPA  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKIETOS"  
*Mercedes Gutierrez Mamani*  
A.P. Mercedes Gutierrez Mamani



**PETICION QUE HA SIDO DECLARADA IMPROCEDENTE MEDIANTE LA RESOLUCION N°191-2015-ELPU/IGG.**

El contratista **CONSORCIO PROGRESO**, solicita que la Entidad considere ampliado el plazo establecido en la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 12 días calendarios de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- Con carta N°016-2015/GG-CP de fecha 01 de julio de 2015 El contratista **CONSORCIO PROGRESO** solicita ampliación de plazo N°02, por 12 días calendarios, con Carta N°033-2015-JULIACA/CC/JCHY/SO de fecha 07 de julio el Supervisor de Obra, **CONSORCIO CANDELARIA** presenta su informe a la entidad, la entidad en un plazo de 15 días calendarios hace entrega al contratista la resolución N°191-2015-ELPU/IGG con fecha 22 de julio de 2015. Superando el plazo de 14 días calendarios establecido en el artículo 201 del RLCE el mismo que indica que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad.
- Con carta N°013-2015/EPSJ-ALIEPSJ-RO/FQC de fecha 30 de julio de 2015, el contratista presenta a la supervisión el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación Gantt para su aprobación en cumplimiento del artículo 201, del RLCE.
- Asimismo se indica que el contrato N°08-2015-ELPU/IGG, en la cláusula trigésima establece como domicilio del contratista, la Av. Independencia N° 826. Urb. Municipal, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato

**PRETENSION SECUNDARIA SUBORDINADA A LA PRINCIPAL.- CONSIDERAR PROCEDENTE EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO N°02 A FAVOR DEL CONSORCIO PROGRESO.** El contratista **CONSORCIO PROGRESO** solicita que se considere procedente el pago de mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 02, en cumplimiento del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables.

**PRETENSION SECUNDARIA:** Dejar sin efecto la RESOLUCION N°191-2015-ELPU/IGG.

**PRETENSION ACCESORIA:** Pago de indemnización por daños y perjuicios derivado de una responsabilidad contractual además del pago de costos y costas

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos totales que a continuación se detallan:

**PRIMER ACUERDO:** CONSIDERAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR DOCE (12) DIAS CALENDARIOS FORMULADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PROGRESO. - Por mutuo acuerdo deciden la Entidad y el Contratista en aceptar y dar por ampliado el plazo de doce días calendarios formulados por el contratista; la entidad acepta dejar sin efecto la resolución N° N°191-2015-ELPU/IGG. En vista que la presente Resolución fue notificada fuera del

*Handwritten notes:*  
Se tiene  
Cianoxenos Utenaxona Utenaxos  
A P O P O A N T E  
E l e c t o r o p u n o s . i . x . t .

*Handwritten signature:*  
A. D. Juan Puma Parve  
CONSORCIO PROGRESO

*Handwritten signature:*  
Aidé Mercedes Gbriemez Maman  
REG. DE CONCILIADOR N° 3084  
REG. ESPECIALIZACION FAMILIA N° 4889

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO - PARAKLETOS"**  
JAMES TULLIO MONCADA APAZA  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170



plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estrado, según el Artículo 201° de la presente norma citada.

**SEGUNDO ACUERDO:** ACERCA DE CONSIDERAR PROCEDENTE EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO N°02 A FAVOR DEL CONSORCIO PROGRESO.- El Contratista decide renunciar libre y voluntariamente al pago de mayores gastos generales generados como consecuencia por ampliación de plazo N° 02, por doce días calendarios, además de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios en su totalidad, como también renuncia al pago de costos y costas.


**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente proceso conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26072, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

**CONCLUSIÓN DEL PROCESO:**


Leído el texto anterior. se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio total, en este acto el solicitante y el invitado concurrentes manifiestan su conformidad con el mismo. siendo las diecisiete horas con treinta minutos de la tarde, del día viernes veintiuno del mes de agosto del año dos mil quince, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 159-2015-PARAKLETOS-PUNO. A lo que nos Autoriza según RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA.

  
Solicitante  
**CONSORCIO PROGRESO**  
**DIONIÑO JUAN PUMA PONCE**  
DNI N° 29456968



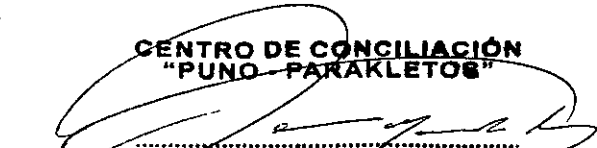
**CENTRO DE CONCILIACION**  
**"PUNO - PARAKLETOS"**

  
**Aidé Mercedes Gutiérrez Maman**  
REG. DE CONCILIADOR N° 30084  
REG. ESPECIALIZACION FAMILIA N° 4999

  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL  
PUNO SAA DE PUNO  
Representado por Abogado **GIANCARLO HERRERA LAYALLE**  
DNI N° 40950981



**CENTRO DE CONCILIACION**  
**"PUNO - PARAKLETOS"**

  
**JAMES TULIO MONCADA APAZA**  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170